



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Radicación: 41 001 31 03 004 2022 00051 00
Demandante: SANDRA MILENA DUSSAN Y OTROS
Demandado: CLINICA MEDILASER SA Y NUEVA EPS
Proceso: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL.
Asunto: AUTO SE PRONUNCIA FRENTE A SOLICITUD

Neiva (H), cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede la abogada CLAUDIA CAMILA PATARROYO CHAVEZ, solicita se corrija el auto de fecha 24 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que el auto que admitió el llamamiento en garantía es de fecha 19 de agosto de 2022 y no 19 de septiembre de 2022 como equivocadamente se indicó en la providencia.

Aunado a lo anterior, precisa se indique que el mismo fue contestado dentro del término de ley para realizar dicho acto de notificación, dado que procedió a pronunciarse frente al llamamiento en garantía el día 19 de septiembre de 2022.-

Frente a la corrección solicitada le asiste razón en lo pertinente a que la fecha del auto que dispuso la admisión de los llamamientos en garantía (ítem 24), por lo cual se precisa la providencia de fecha 24 de marzo de 2023, en el sentido de aclarar que el auto por medio del cual se dio trámite al llamado en garantía corresponde al 19 de agosto de 2022.-

Ahora bien, en torno al tema de la notificación en auto de fecha 19 de agosto de 2022 ordenó notificársele a CLINICA MEDILASER SA-LLAMAMIENTO EN GARANTIA-, pese a encontrarse vinculada al extremo demandado, por lo cual se requirió el acuse de recibido para efectos del cómputo del término.

No obstante, se tiene en cuenta que la misma contestó el día 15 de septiembre de 2022 (ítem 28-29-30), por lo que se tiene por contestada la demanda por parte de la entidad CLINICA MEDILASER SA como llamada en garantía a partir de dicha fecha.



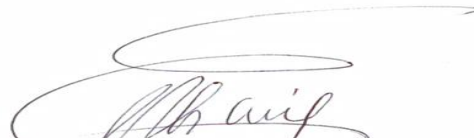
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

En firme el presente auto ingrese el proceso para señalamiento de fecha y hora para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez.